



010-2024293603



Resolución Directoral Regional

N° 179 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba,

VISTO:

Expediente N° 001-2024216822, Memorando N° 1104-2024-GRSM/GGR, que, notifica la Resolución Gerencial General Regional N° 182-2024-GRSM/GGR, de fecha 02 de julio del 2024; Expediente N° 010-2024631978, el Informe N° 081-2024-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE; Expediente N° 010-2024357247, Nota Informativa N° 0169-2024-GRSM/DIREPRO/OGA; Expediente N° 010-2024022054, Memorando N° 441-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024100298, Nota N° 191-2024-GRSM/DIREPRO/AL, sobre reconocimiento y pago de Cálculo del 10% estipulado en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981 a la servidora **TERESA OLORTEGUI PINTO**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: “La Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)”, y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: “Emitir Resoluciones Directorales Regionales conforme a su competencia”;

Que en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 215 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “No serán en ningún caso revisable en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por Sentencia Judicial Firme”;

Que, con resolución N° Tres, de fecha 21 de octubre de 2019, (sentencia) el Primer Juzgado Civil de Rioja declara fundada la demanda, con Resolución N° Once, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Juzgado de Trabajo de Moyobamba confirma la sentencia de cumplimiento del incremento equivalente al 10% de su haber mensual de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo 25981, de la remuneración del mes de enero de 1993 más intereses legales y dispuso “Cúmplase con lo Ejecutoriado requiérase a la Entidad Demandada Gobierno Regional San Martín emitir nueva Resolución administrativa en la que disponga a favor de la demandante **TERESA OLORTEGUI PINTO**;

Que, con Memorando N° 1104-2024-GRSM/GGR, el Gerente General Regional mediante Resolución Gerencial General Regional N° 155-2024-GRSM/GGR, de fecha 11 de junio de 2024, ordena que la demandada cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa en cumplimiento de la





Resolución Directoral Regional

N° 179-2024-GRSM/DIREPRO

sentencia a la Dirección Regional de la Producción **RECONOCER** la pretensión de la servidora **TERESA OLORTEGUI PINTO**, en merito al Expediente Judicial N° 00446-2019-0-2201-JR-LA-01 y con Resolución Gerencial General Regional N° 182-2024-GRSM/GGR, de fecha 02 de julio de 2024, rectifica el error material contenido en el Quinto Considerando y el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 155-2024-GRSM/GGR ;

Que, en fecha 09 de julio de 2024, la jefa de la Unidad de Personal emitió el Informe N° 081-2024-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, donde concluye que como el Gobierno Regional San Martín es nuestro Ente Normativo y Presupuestario, se alcanza el cálculo para su respectiva validación mediante acto resolutive, y con Nota Informativa N° 0169-2024-GRSM/DIREPRO/OGA la oficina de Gestión Administrativa remite el informe al despacho directoral para acto resolutive;

Que, mediante memorando N° 441-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 11 de julio de 2024, el despacho directoral remite a la oficina de Asesoría Legal solicitando la emisión de acto resolutive a favor de la servidora **TERESA OLORTEGUI PINTO** respecto al reconocimiento de incremento del 10% de conformidad con el D.L 25981 y con Nota N° 191-2024-GRSM/DIREPRO/AL, la oficina de Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2024-GRSM/GR, contando con la opinión técnica correspondiente y con la visaciones de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y PAGAR, por Única Vez la deuda equivalente a **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 5,292.00)**, a favor de la servidora **TERESA OLORTEGUI PINTO**, en aplicación del **10%** estipulado en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981 a partir de enero de 1993 hasta el mes de marzo del 2024, en merito al Expediente Judicial N° 00446-2019-0-2201-JR-LA-01, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DEL CALCULO DEL 10%						
AÑOS	MONTO	AÑOS	MONTO	AÑOS	MONTO	TOTAL
1993	168.00	2004	168.00	2015	168.00	
1994	168.00	2005	168.00	2016	168.00	
1995	168.00	2006	168.00	2017	168.00	
1996	168.00	2007	168.00	2018	168.00	
1997	168.00	2008	168.00	2019	168.00	
1998	168.00	2009	168.00	2020	168.00	
1999	168.00	2010	168.00	2021	168.00	
2000	168.00	2011	168.00	2022	168.00	
2001	168.00	2012	168.00	2023	168.00	
2002	168.00	2013	168.00	2024	84.00	
2003	168.00	2014	168.00			
	1,848.00		1,848.00		1,596.00	5,292.00

SON: CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 5,292.00).





Resolución Directoral Regional

N° 179 -2024-GRSM/DIREPRO



ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será gestionado por la Gerencia General Regional, para el cumplimiento de dicho Mandato Judicial.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Procuraduría Pública Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Planeamiento Sectorial, Asesoría Legal, legajo personal y a la interesada para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. Leonel Grande Arista
Director Regional de la Producción (e)

